

**EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL –
ENTERRITORIO**

**CLIENTE:
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN No. 221018 (634) DE 2021**

**OBJETO:
“CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA ESTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO
DE AMAGÁ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DEL CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO NO. 221018”**

INVITACION ABIERTA

INA - 024 – 2022

**DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE
TERMINOS Y CONDICIONES Y RESPUESTA A LAS MISMAS**

Fuera del plazo estipulado en el Cronograma del Proceso, se formularon observaciones recibidas a través del SECOP II, a las cuales se da respuesta en los siguientes términos

I – OBSERVACIONES RECIBIDAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA:

1.- OBSERVANTE: MARIA JOSE GOMEZ

Por medio del presente correo me permito realizar la siguiente observación: solicitarle a la entidad publique los planos arquitectónicos, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, estructurales y demás planos que puedan servir para nosotros como futuros proponentes.

MARIA JOSE GOMEZ
AUXILIAR DE LICITACIONES

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1

Una vez analizada su observación, la Entidad se permite precisar que la información objeto de observación se encuentra en el documento publicado como Anexo 4. Anexo Tecnico.pdf en el cual se indica que LOS DOCUMENTOS PARA EL PROYECTO SE PUEDEN CONSULTAR EN EL SIGUIENTE LINK “(…)” CONSULTA DOCUMENTOS CONTRATACION, por lo anterior no es procedente su observación.

2.- OBSERVANTE: SILVIA ALEJANDRA MARTINEZ BALAGUERA-REP.SERBISAN

Bucaramanga, 06 de julio de 2022

Señores
ENTERRITORIO

Asunto: observaciones al pliego de condiciones INA 024 DE 2022 cuyo objeto es «CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA ESTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE AMAGÁ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221018».

En atención a nuestro interés, en presentar propuesta técnica económica a la invitación Abierta presentada por ustedes, muy respetuosamente solicitamos a ustedes se tenga a consideración las siguientes observaciones que se presentan al mismo:



Observación 1

¿Teniendo en cuenta que la entidad está tomando un pliego tipo no entiendo el por qué la entidad hace una mixtura de pliegos, por favor explicar, o esto depende de los técnicos o profesionales que suben los procesos?, tomando como base que para unos procesos si son pliegos tipo y para otros no.

Por lo anterior ya que si está teniendo como referencia un pliego tipo por que la entidad solicita experiencia especifica del personal hojas de vida de personal para que las ofertas sean consideradas hábiles.?

Lo anterior, considerando que tradicionalmente, la contratación pública ha sido objeto de cuestionamientos por parte de la ciudadanía, **debido a prácticas contrarias al marco legal y a la ética en uno de los ámbitos en los que se ejecuta una mayor cantidad de recursos del Estado**, destinados a la provisión de obras públicas, bienes y servicios.

A pesar de los múltiples esfuerzos estatales realizados en los **últimos años para frenar los fenómenos asociados a los malos manejos en la contratación pública**, hasta hace poco, e incluso hoy, son frecuentes algunas prácticas, como el direccionamiento de contratos –o adjudicaciones “a dedo”–, así como los sobrecostos exagerados, los “elefantes blancos” a causa del incumplimiento de contratos y la dilación injustificada en la ejecución de las obras.

En este contexto, ha irrumpido **LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO** como una medida efectiva para **enfrentar las malas prácticas en la contratación pública, que reivindican la transparencia y la eficiencia en la ejecución de recursos estatales**. Esta implementación, liderada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (CCE) ha permitido



umentar significativamente la pluralidad de oferentes, así como la optimización en la ejecución de dineros públicos en los procesos en los que han aplicado.¹

En uso de la oportunidad de observar el proceso de contratación, SOLICITO e INVITO a la entidad de manera formal y haciendo un llamado a cumplir con los principios de TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD de la contratación, principios que tanto promueve la ENTIDAD-ENTERRITORIO, a que garantice de manera eficiente la PLURALIDAD DE OFERENTES, LA TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA en sus procesos.

Entonces se solicita que la entidad se ajuste, aplique y adopte los documentos tipo recomendados por CCE, ajustándose a la necesidad de la entidad para la ejecución de las obras relacionadas en el proceso, así brindando confianza a los proveedores y demostrando que la entidad ha avanzado en las buenas prácticas en la contratación pública.

Observación 2

Como observante del proceso, y una vez analizados todos los documentos y anexos como ESTUDIOS DEL SECTOR Y MERCADO y ESTUDIO TECNICO y demás publicados.

No entendemos y no vemos en donde dichos estudios ha arrojado que como resultado se esos análisis, para la perfecta e idónea ejecución del futuro contrato se requiera los siguientes requisitos:

- Profesionales con PMP
- Perfiles profesionales para habilitarse y para puntuación
- Estado de avance de los estándares mínimos en el SG-SST

Señores ENTERRITORIO, existen manuales, circulares y de más documentos expedidos por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, donde establece criterios para determinación y verificación de los requisitos habilitantes de los procesos, en los cuales y desde hace muchos años no se ha visto que determinen que para REQUISITOS HABILITANTES se establezcan requisitos de PERFILES PROFESIONALES, NIVELES ACADEMICOS O ESTUDIOS O CERTIFICACIONES ADICIONALES como certificaciones en Project Management Professional.

¹ Jorge Tirado Navarro -Subdirector de Gestión Contractual -Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente



¿Qué es PMP y para qué sirve? ^

PMP corresponde a las siglas de Project Management Professional (en español, Profesional en Dirección de Proyectos) y hace referencia a una certificación que garantiza que una persona tiene conocimientos y experiencia en la gestión de proyectos. 19/12/2019

Con estas definiciones, solicito que ENTERRITORIO justifique en su respuesta como un profesional con dicha certificación, garantizara que la obra se ejecute de manera correcta y 100% y no la experiencia del oferente?

¿Qué hace más idóneo a un contratista con dicha certificación, acaso ENTERRITORIO no se está evaluando al futuro contratista? ¿O evalúa y pondera a los perfiles de sus profesionales?

Solicito se ajusten a las directrices dadas y las orientaciones dadas por CCE, en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERTIFICAR HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION –RHPC Versión 2 del 30 de junio de 2022 de la agencia nacional de contratación pública- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Y brinden las garantías de transparencia a todos los posibles oferentes.

Es así, no requieran para habilitar ni para puntuación profesionales ni perfiles de los mismos, acomodando e incurriendo en malas prácticas-

Observación 3

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día de la Evaluación de la Oferta Económica (Término previsto en el Cronograma). Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día designado para la ponderación de la oferta económica de acuerdo al cronograma.

Solicito señores ENTERRITORIO que de manera urgente atienda la presente observación y ACLARE esta terrible AMBIGÜEDAD, toda vez que si no se han percatado están estableciendo dos términos, es decir DOS TRM

La primera dice:

1. la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día de la Evaluación de la Oferta Económica- OSEA que si evalúan el día 05 de julio de 2022. LA QUE RIJE ESE DIA es la que se publicó en horas de la tarde del día 4 de julio de 2022.

La segunda dice:

2. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día designado para la ponderación de la oferta económica de acuerdo al cronograma. OSEA que si evalúan el día 05 de julio de 2022. LA QUE LA SUPERINTENCIA PUBLIQUE en las horas de la tarde de ese día ES LA DEL 06 DE JULIO DE 2022



Urgente y apremiante que la entidad defina cuál es la TRM usar para la ponderación y no permita generar ambigüedades

Observación 4

Pag 51-52

3.4.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA PERSONAL OBJETO DE VERIFICACIÓN

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

Pág. 51 de



Para que la oferta pueda ser considerada como "hábil", resulta necesario que el profesional relacionado a continuación, cumpla con los siguientes requisitos mínimos de formación académica y experiencia:

Cantidad	Cargo por Desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Como / En:	Experiencia Especifica	
					No. de proyectos	Requerimiento particular
Uno (1)	Director de Proyecto	Ingeniero Civil o Arquitecto con Posgrado en Gerencia o Gestión de Proyectos o de Obras Civiles o de Construcción o en Construcción de edificaciones y/o afines.	Cuatro (4) años	Director o Gerente en Proyectos de construcción o ampliación o mantenimiento o mejoramiento de Edificaciones.	Tres (3).	Aportar un (1) proyecto en: construcción o ampliación o mantenimiento o mejoramiento de Edificaciones cuya área sea igual o mayor a 1.000 m ² , con un tiempo de vinculación mínima de 5 meses.

Solicito se eliminen estos requisitos, toda vez que es OBSOLETO y apunta a malas prácticas evaluar personal y perfiles profesionales

Observación 5

Puntualmente en relación a la condición de experiencia existiría una limitante frente a que sea en EDIFICACIONES con norma NSR 2010, cuando por la naturaleza misma del objeto ello se puede realizar en diferentes aspectos, también me parece arbitrario que la entidad requiera: que uno del contrato demuestre a ejecución de las siguientes actividades:



ACTIVIDADES PRELIMINARES } Estructura } Pisos y enchapes } Red hidráulica } Red sanitaria } Red eléctrica } Sistema de comunicaciones -red voz y datos y sistema de detección de incendios } Sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica } Carpintería metálica y madera Urbanismo } Fachada } Parqueadero en pavimento rígido, ¿Pedir ACTIVIDADES PRELIMINARES??” y no los ítems representativos del PRESUPUESTO???

Solicito el no direccionamiento del proceso, y garantice una elaboración del pliego de condiciones de manera COHERENTE y que se AJUSTE A LA NECESIDAD DE LAS OBRAS A EJECUTAR, no ha ciertos oferentes.

3.6.1. EXPERIENCIA GENERAL

Los Oferentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del **Formato 3 - Experiencia habilitante del oferente**, y (iii) los documentos considerados válidos para la acreditación de la experiencia especifican requerida, establecidos en el presente documento de Términos y Condiciones.

Los Oferentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El oferente **debe** acreditar en su oferta, que cuenta con experiencia específica contenida en el **Formato 3 – Experiencia habilitante del Oferente**.

El Oferente deberá acreditar Experiencia General en:

Que hayan contenido la ejecución de: **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES**.

3.4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

El OFERENTE deberá acreditar Experiencia Específica de la siguiente manera:

- ✓ Mínimo uno de los contratos aportados deberá ser en **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES** que dentro de su alcance contenga un **ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC)** igual o superior a **mil metros cuadrados (1.000m²)**.
- ✓ Las certificaciones que acrediten la experiencia deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-2010, estar debidamente certificados por el contratante.
- ✓ Mínimo uno de los contratos aportados deberá demostrar la ejecución de las siguientes actividades:
 - ✓ Actividades preliminares
 - ✓ Estructura
 - ✓ Pisos y enchapes
 - ✓ Red hidráulica
 - ✓ Red sanitaria
 - ✓ Red eléctrica
 - ✓ Sistema de comunicaciones -red voz y datos y sistema de detección de incendios
 - ✓ Sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica
 - ✓ Carpintería metálica y madera



- ✓ Urbanismo
- ✓ Fachada
- ✓ Parqueadero en pavimento rígido

Se entiende por:

- **EDIFICACIONES:** son aquellas construcciones fijas de carácter permanente de uno o más pisos, públicas o privadas, cuyo uso es la ocupación por seres humanos, no incluye bodegas de almacenaje, estaciones de sistemas de transporte masivo y parqueaderos a cielo abierto.
- **ACTIVIDADES PRELIMINARES:** son aquellas actividades necesarias para la ejecución de las obras, tales como, demoliciones, campamentos, almacén, oficinas, cerramientos, instalaciones provisionales de servicios de acueducto, energía, teléfono, sanitarios, limpieza y descapote del terreno y la localización de las obras.

NOTA 1: La experiencia deberá ser acreditada mediante contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción. No se tendrán en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

NOTA 2: Los criterios anteriormente requeridos podrán acreditarse en un mismo contrato, no obstante, deberá dar cumplimiento al número de contratos con los cuales el oferente cumple la experiencia acreditada con su respectivo Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV).

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Oferente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	100%
De 5 hasta 6	120%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el documento Términos y condiciones.

Observación 6

SOLICITO LA ENTIDAD ME RESPONDA y aclare de que norma tomo la definición de EDIFICACIONES y si solo esas son las excepciones contempladas a fin de que, si se presentan experiencias no CONVENIENTES para el evaluador, no coloque NO CUMPLE con los criterios de experiencia sin especificar o relacionar su criterio por la cual no cumple, COMO PASO EN ESTE PROCESO ANTERIORMENTE PUBLICADO Y OTROS PROCESO DE LA ENTIDAD.

Instando al oferente a no subsanar, o incurrir en error aclarando o subsanando.

Observación 7

solicito e insto a la entidad a que indique porque de dicha experiencia por decirlo así específica, ya que no basta con solicitar experiencia desproporcionadas y nuevamente se ve un direccionamiento hacia cierto oferente que solicita una experiencia totalmente fuera de contexto.



así las cosas, muy respetuosamente se tenga en consideración en ajustar las condiciones de experiencia para la existencia de una pluralidad de proponentes toda vez que la misma pudiere sesgar la participación.

también me permito observar por que la entidad requiere que el proponente deberá anexar la certificación de estándares mínimos en el SG-SST y su avance. QUE NADA DE ESO REPRESENTA LAS BUENAS PRATICAS que quiere promover la entidad, entonces, SOLCITO NO CONSIDEREN esos criterios como habilitantes y de puntuación y se eliminen y se ajusten a los criterios de los manuales de CCE

3.4.3. PERSONAL OBJETO DE VERIFICACIÓN

El proponente deberá acreditar la implementación y el estado de avance de los estándares mínimos en el SG-SST y su avance a través de certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según el porcentaje de avance que debe ser superior al 85%, de ser inferior al 85% no se considerará hábil la propuesta.

Acorde con la resolución 0312 de 2019, en la que se indica que a partir de diciembre de 2019, las empresas deblan remitir copia de la autoevaluación y del plan de mejora a las entidades ARL, para su estudio, análisis, comentarios y recomendaciones.

Así mismo con la circular 0072 de 2021, que indica que dicha autoevaluación se debe registrar al en la página <https://www.fondoriesgostlaborales.gov.co/>, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Nota: La entidad podrá verificar dicho certificado directamente con la ARL que lo expida.

Nota 2: Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, al menos uno de sus miembros integrantes debe aportar la carta de certificación.

Dicho requisito es caprichoso, y no se ajusta a la necesidad, requiero ajuste y se elimine y puntué conforme a las reales necesidades y a lo recomendado en CCE

Observación 8

No bastando con infringir las normas de contratación y direccionar el contrato a ciertas empresas, la entidad dice que da puntos POR ASPECTOS que no garantizan la ejecución del contrato, solicito se ajustes a los criterios elaborados en Documentos tipo DONDE CON SUSTENTO apuntan a que el futuro contratante, ejecute la obra.



4.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

El **Director de Proyecto** obtendrá puntaje adicional cuando cumpla con los requisitos exigidos en la siguiente tabla:

Puntaje por experiencia específica adicional del Director de Proyecto (Máximo 5 puntos)				
Experiencia específica adicional en proyectos como Director o Garante en: Proyectos de construcción o ampliación de Edificaciones.				
Director de Proyecto (Categoría 7)	Inferior a lo exigido según la categoría	Igual a lo exigido en la categoría	Una categoría superior a la exigida	Dos categorías superiores a la exigida
Puntaje	0 puntos	1 punto	3 puntos	5 puntos

Para establecer la categoría exigida al profesional en la experiencia profesional relacionada adicional, se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

No.	Categoría	Experiencia Específica Adicional ^P
1	Categoría 5	4 Proyectos
2	Categoría 6	2 Proyectos
3	Categoría 7	1 Proyecto

Nota 1: NO se podrán establecer valores de experiencia distintos a los señalados en la tabla anterior, para cada categoría.

Nota 2: Las condiciones de Experiencia Específica se establecen de forma lineal y no se podrá hacer combinaciones entre categorías.

Nota 3: El periodo laborado en cada proyecto certificado para acreditar la experiencia específica del Personal Objeto de Verificación deberá ser mayor o igual a cinco (5) meses.

Nota 4: Para la acreditación de la experiencia específica adicional del Director del Proyecto, el Oferente podrá presentar máximo cuatro (4) proyectos adicionales. En caso de que el Oferente presente un número superior a cuatro (4) proyectos se le tomará en cuenta los cuatro (4) primeros que presente en el formato establecido.

Nota 5: No se tendrán en cuenta periodos acreditados traslapados, si tratarse de un cargo de dedicación completa para el control y seguimiento de los proyectos a acreditar.

Nota 6: La experiencia general no se suma con la experiencia específica, es decir, la experiencia general hace relación al desempeño de su actividad profesional, y la experiencia específica corresponde a la asociada directamente con el cargo a desempeñar; en ese orden de ideas, la experiencia específica está contenida dentro del plazo de ejercicio profesional, por lo cual nunca será mayor la experiencia específica a la general.

Nota 7: Mínimo uno (1) de los proyectos aportados como experiencia específica adicional del Director de Proyecto, debe ser mayor o igual a una (1) vez el valor del POE expresado en SMMLV a la fecha de terminación.

4.2.1. REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para la acreditación de experiencia específica adicional del profesional, el Oferente **DEBERÁ** presentar, junto con su oferta, el **Formato 14 – Experiencia profesional adicional del equipo de trabajo** y cumplir con los requisitos de acreditación establecidos en el numeral 3.4.2. PERSONAL OBJETO DE VERIFICACIÓN y subsiguientes, del presente documento.

NOTA 1: EL OFERENTE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE Y POR SEPARADO LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO, DE LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR EXPERIENCIA PARA LA CALIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO.



NOTA 2: LOS PROYECTOS O CONTRATOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO, **NO PODRÁN SER UTILIZADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.**

NOTA 3: EN EL CASO EN EL QUE EL OFERENTE **NO PRESENTE EL FORMATO 14 – EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO, SE ENTENDERÁ LA EXPERIENCIA COMO NO APORTADA Y NO SE OTORGARÁ PUNTAJE.**

QUE NI EN PLIEGOS TIPO PARA CONCURSO DE MERITOS EVALUAN PERSONAL, y si en una obra de esta entidad el profesional hasta DOCTORADO DEBE POSEER.

Para la asignación de puntaje, el oferente deberá acreditar bajo el programa de Gerencia de Proyectos un profesional, que cumpla con las siguientes condiciones:

PUNTAJE POR GERENCIA DE PROYECTOS				
Opción	Concepto	Condición general	Condición específica	Puntaje
Opción 1	Profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería Civil o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente.	Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines con certificado o credencial PMP (Project Management Professional).	Mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o director de Proyectos de Construcción de Edificaciones.	10
Opción 2	Profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería Civil o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente.	Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines.	Mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de Construcción de Edificaciones.	7

NOTA: Se deberá acreditar acta de compromiso suscrito por el Profesional propuesto.

Para acreditar la Opción 1 y recibir la asignación de puntaje, el oferente deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero civil o arquitecto con mínimo 20 años de experiencia profesional, acta de grado y/o diploma que certifique el título de posgrado, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en Proyectos de Construcción de Edificaciones.

Para comprobar la Opción 2 y recibir la asignación de puntaje, el oferente deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero civil o arquitecto, así como copia de los títulos de posgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en Proyectos de Construcción de Edificaciones.

SOLICITO SE ELIMINE REQUERIR ESTE REQUISITO Y SE AJUSTE A LAS RECOMENDACIONES DE CCE

Observación 9

ENTERRITORIO, por favor solicite únicamente sobre ítems representativos y en el caso de las solicito que se está haciendo de solicitar experiencia de 1.000 m2, se haga de acuerdo a como está planteado en el presupuesto en Kg, SI UDS entran a mirar están contemplados en KG y no solo lo están requiriendo.

SILVIA ALEJANDRA MARTINEZ BALAGUERA
REP.SERBISAN

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1



ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, que tiene como objeto principal ser agente en el ciclo de proyectos de desarrollo mediante la financiación y administración de estudios, y la coordinación y financiación de la fase de preparación de proyectos de desarrollo (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), con régimen especial de contratación, por lo que en sus procesos contractuales aplica el régimen privado.

De conformidad con lo previsto en la Ley 2195 del 2022 se exceptúan de la aplicación de los documentos tipo, todas aquellas empresas industriales y comerciales del Estado como ENTerritorio, en cuanto a la contratación de su giro ordinario, debiendo fomentar la implementación de dichos documentos a modo de buena práctica contractual, en los casos que estime conveniente.

Respecto de la expresión giro ordinario, para el caso específico de ENTerritorio corresponde a las actividades o negocios que guarden relación con su objeto social o los que sean conexos al objeto social o actividad financiera determinada en la ley y que tengan como finalidad el desarrollo o ejecución de los mismos.

Adicionalmente y en cumplimiento del Manual que rige la actividad contractual de la entidad, ENTerritorio podrá tomar como referencia los pliegos tipo adoptados por el Gobierno Nacional, en lo que sea aplicable, de acuerdo con su régimen contractual.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2

ENTerritorio establece los factores de evaluación de acuerdo con el objeto, alcance y necesidad del proyecto a desarrollar como producto del Proceso de Selección por medio del cual busca un oferente idóneo con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional adecuada en donde se resalta la capacidad intelectual, de experiencia y formación académica para aportar factores de calidad que brinden garantías al efectivo desarrollo del proyecto en el plazo establecido. Por tal motivo, no es pertinente acoger su observación y se mantienen los criterios habilitantes y de ponderación, así como los criterios de formación académica del profesional del Programa de Gerencia de Proyectos a tener en cuenta en el Documento Definitivo de Términos y Condiciones del proceso.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3

Una vez analizada su observación la Entidad se permite señalar que se hará el respectivo ajuste en el Documento de términos y condiciones.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4

Una vez analizada su observación la Entidad se permite señalar que la intención de este requerimiento es que el profesional demuestre la mayor experiencia en este tipo de proyectos debido a la complejidad y actividades a desarrollar dentro del mismo, razón por la cual no es procedente su observación.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5

Una vez analizada su observación, la Entidad se permite señalar que el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), es la norma aplicable en lo que respecta a las condiciones con las que deben contar las construcciones con el fin de que la respuesta estructural a un sismo sea favorable. En este punto, y como quiera que todas las edificaciones en Colombia, indistintamente de su tipo o uso, deben cumplir con los lineamientos y especificaciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, no es procedente su observación.

Por otra parte es necesario precisar que ENTerritorio establece los factores de evaluación de acuerdo con el objeto, alcance y necesidad del proyecto a desarrollar como producto del Proceso de Selección por medio del cual busca un oferente idóneo con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional adecuada en donde se resalta la capacidad intelectual, de experiencia y formación académica para aportar factores de calidad que brinden garantías al efectivo desarrollo del proyecto en el plazo establecido. Por tal motivo, no es pertinente acoger su observación y se mantienen los criterios habilitantes y de ponderación a tener en cuenta en el Documento Definitivo de Términos y Condiciones del proceso.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 6

Una vez analizada su observación, ENTerritorio precisa que la verificación del cumplimiento de la experiencia técnica se realizará acorde con la experiencia solicitada en el Documento Definitivo de Términos y Condiciones, conforme a las definiciones previstas tanto en el glosario técnico, como en los demás documentos del proceso, Por lo anterior, cada caso será revisado durante la evaluación del proceso, no obstante, es importante indicar que los Oferentes que se presenten al presente proceso deben demostrar la experiencia de forma clara, precisa y soportada mediante los documentos válidos indicados en el Documento Definitivo de Términos y Condiciones.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 7

Remítase a la respuesta No. 02 del 2 observante, del presente documento de Respuestas a Observaciones.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 8

Remítase a la respuesta No. 02 del 2 observante, del presente documento de Respuestas a Observaciones.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 9

Una vez analizada su observación la Entidad se permite aclarar que el oferente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el literal B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA del numeral 10.1.4.



CAPACIDAD TÉCNICA, del Documento de Planeación, toda vez que los requisitos de experiencia fueron establecidos de conformidad con el objeto del presente proceso y las actividades a desarrollar dentro del mismo, que garantizan la pluralidad de oferentes. Por lo anterior, no se acepta la observación.

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de julio de 2022

INGRID JOHANNA RINCON

Profesional Grupo Procesos de Selección

EDWARD FABIÁN ARAÚJO RAMÍREZ

Profesional Grupo Planeación Contractual